

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL



A/CN.4/66
6 abril 1953
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
Quinto período de sesiones

LA NACIONALIDAD INCLUSIVE LA APATRIDIA

Legislación Nacional sobre las causas de privación de
la Nacionalidad

Memorandum preparado por:

Ivan S. Kernó
Experto de la Comisión de Derecho Internacional

Nota: En su cuarto período de sesiones la Comisión de Derecho Internacional solicitó que se presentara un estudio detallado sobre las disposiciones legislativas nacionales referentes a las causas de pérdida de la nacionalidad (A/CN.4/SR.163, párrafos 8 y 43). El siguiente memorándum contiene en su parte A un Análisis de las Leyes sobre Nacionalidad y en su parte B un Resumen de las Disposiciones Pertinentes de las Leyes sobre Nacionalidad.

LEGISLACION NACIONAL SOBRE LAS CAUSAS DE
PERDIDA DE LA NACIONALIDAD

A. Análisis^{1/}

No se considera aquí la pérdida por cambio en el estado civil (matrimonio, etc.)

1) Pérdida por el acto voluntario de adquisición de otra nacionalidad:

*AFGANISTAN	FINLANDIA	NORUEGA
*ALBANIA	FRANCIA	NUEVA ZELANDIA
ARMENIA	GUATEMALA	PAISES BAJOS
AUSTRALIA	HAITI	PAKISTAN
*AUSTRIA	HONDURAS	PERU
*BELGICA	IRLANDA	POLONIA
BYRMANIA	ISLANDIA	RUMANIA
BOLIVIA	ITALIA	SARRE
BRASIL	JAPON	SIRIA
CANADA	*LIBANO	SUECIA
COSTA RICA	MEXICO	TURQUIA
CUBA	MONACO	UNION SUDAFRICANA
DINAMARCA	NICARAGUA	
ECUADOR		
EGIPTO		

*no absoluta

2) Pérdida por ingreso en el ejército de otro estado:

a) en guerra con el país cuya nacionalidad se posee:

AUSTRALIA (si también posee la nacionalidad del ejército en el cual ha ingresado)

*BOLIVIA

CANADA (si también posee la nacionalidad del ejército en el cual ha ingresado)

GUATEMALA

HONDURAS

^{1/} Notar que los títulos son generales - para el contenido específico de las leyes ver la parte B.

b) en cualquier circunstancia:

**AFGANISTAN	*ITALIA
AUSTRIA	MONACO
*CUBA	*PAISES BAJOS
*EGIPTO	PERU
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (si posee o adquiere otra nacionalidad)	*REPUBLICA DOMINICANA
*FRANCIA	*SIRIA
HUNGRIA	TURQUIA

* sin autorización

**no absoluta

3) Pérdida por recibir una designación, pensión, título u honores de otro estado o ingresar en su administración pública:

a) En general:

*AFGANISTAN	HONDURAS (si está en guerra con la otra nación)
AUSTRIA	HUNGRIA
BRASIL	MEXICO
BULGARIA	NORUEGA (si se obtiene una nacio- nalidad extranjera)
DINAMARCA	SIRIA
EGIPTO (si la otra nación está en guerra con Egipto o si se han roto las rela- ciones diplomáticas)	SUECIA (si se obtiene una nacio- nalidad extranjera)
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
GUATEMALA (si está en guerra con la otra nación)	

* no absoluta

b) Sólo si se carece de autorización:

BOLIVIA	PERU
CUBA	REPUBLICA DOMINICANA (si tiene la nacionalidad de la otra nación)
HAITI	RUMANIA
PAISES BAJOS	

c) Sólo si se desobedece la advertencia de rehusar o dar por terminado el servicio:

ALEMANIA	MONACO
FRANCIA	SARRE
LIBANO	TURQUIA

4) Pérdida por un nacional naturalizado residente en el extranjero por un período determinado (a menos que se halle en servicio oficial, etc. o mantenga sus contactos):

AUSTRALIA	*IRLANDA	UNION SUDAFRICANA
BIRMANIA	ISRAEL	*YUGOESLAVIA
CANADA	MEXICO	
COSTA RICA	NICARAGUA	
CUBA	NUEVA ZELANDIA	
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAKISTAN	
GRECIA	REINO UNIDO	
GUATEMALA	*TURQUIA	

* no limitado a los nacionales naturalizados.

5) Pérdida por quien es nacional de nacimiento pero nacido en el extranjero y que nunca ha vivido o residido en el país o ha solicitado conservar su nacionalidad después de un determinado período:

DINAMARCA	JAPON
FINLANDIA (debe tener otra nacionalidad)	NORUEGA
ISLANDIA	PAISES BAJOS
	SUECIA

6) Pérdida por un nacional que acepta la doble nacionalidad:

CUBA	CHECOESLOVAQUIA	FRANCIA
------	-----------------	---------

7) Privación por fraude o error en la naturalización:

ALBANIA	NUEVA ZELANDIA
AUSTRALIA	PAKISTAN
CANADA	REINO UNIDO
CHILE	RUMANIA
EGIPTO	SIRIA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (notar el significado especial en la ley McCarran, Parte B)	SUIZA
IRLANDA	VENEZUELA
ISRAEL	YUGOESLAVIA
LUXEMBURGO	

8) Privación por convicción de un delito grave dentro de un número de años determinados, después de la naturalización:

*AFGANISTAN	NUEVA ZELANDIA
AUSTRALIA	PAKISTAN
BIRMANIA	REINO UNIDO
CUBA	UNION SUDAFRICANA
EGIPTO	YUGOESLAVIA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
FRANCIA	
HAITI	
IRLANDA	

* no absoluta

9) Privación por ciertos actos:

a) actividades "contra el interés público"

ENASIL

b) "comercio con el enemigo" (todos se refieren a nacionales naturalizados):

AUSTRALIA	NUEVA ZELANDIA
BIRMANIA	PAKISTAN
CANADA	REINO UNIDO
HAITI	UNION SUDAFRICANA

c) actos en "provecho" de otro estado:

*FRANCIA	GRECIA	*SARRE
----------	--------	--------

* naturalizado

d) inobservancia de las leyes de servicio militar:

ALEMANIA	POLONIA
*FRANCIA	TURQUIA

* naturalizado

e) por no regresar en tiempo de guerra:

ALEMANIA	IRLANDA
----------	---------

f) comisión de determinados delitos, incluso traición, sedición y delitos contra la seguridad del estado:

ALBANIA	*LUXEMBURGO
*CANADA	POLONIA
ECUADOR	*SARRE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SIRIA
*FRANCIA	*UNION SUDAFRICANA

* naturalizado

g) por no regresar cuando es llamado:

BULGARIA	POLONIA
CHECOESLOVAQUIA	RUMANIA
HUNGRIA	

h) por efectuar labor de agitación o ser desleal en el extranjero:

POLONIA

i) por cruzar la frontera ilegalmente (clandestinamente):

BULGARIA	POLONIA
CHECOESLOVAQUIA	RUMANIA
HUNGRIA	

j) por actos hostiles al estado o que menoscaban su prestigio, intereses o seguridad:

AFGANISTAN	ITALIA
BULGARIA	NUEVA ZELANDIA
CHECOESLOVAQUIA	RUMANIA
EGIPTO	SUIZA
GRECIA	TURQUIA (naturalizado)

k) por emigrar:

BOLIVIA (con intención de no regresar)
BULGARIA (si no es de origen búlgaro)
HAITI (en tiempo de peligro)

l) por negarse a cumplir su deber:

ALBANIA	YUGOESLAVIA
---------	-------------

- m) por tomar parte en una guerra extranjera sin autorización:
BOLIVIA
- n) por deserción:
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA GRECIA TURQUIA
- o) por hacerse pasar por extranjero o tener participación en derechos u obligaciones de países extranjeros:
*LUXEMBURGO *VENEZUELA
*MEXICO *NUEVA ZELANDIA

***naturalizado**

- p) por mostrarse desleal, desafecto o de una mentalidad contraria al espíritu nacional:
*AUSTRALIA *PAKISTAN
*CANADA *REINO UNIDO
*ISRAEL *SUIZA
*NICARAGUA *UNION SUDAFRICANA
*NUEVA ZELANDIA YUGOESLAVIA

***naturalizado**

- q) por ocurrir incidentes que hagan a su poseedor indigno de la ciudadanía:
*AFGANISTAN IRLANDA (naturalizado)
CHILE (naturalizado)

***no absoluta**

- r) por propugnar ideas subversivas o doctrinas extremistas en cuanto a la forma de gobierno o el cambio de las instituciones fundamentales:
EGIPTO (naturalizado)
- s) exponer "doctrinas políticas que nieguen el concepto de patria, afecten la soberanía nacional o que tiendan a destruir el sistema republicano de gobierno":
NICARAGUA
- t) por no cooperar en el interés común y rehusarse a exhibir las ganancias financieras hechas en el país:
*AFGANISTAN (no absoluta)
ALBANIA (naturalizado)
- u) por votar en elecciones extranjeras:
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- 27: no regresar en tiempo de guerra
- 28: ingreso al servicio de un país extranjero sin autorización y no retirarse del mismo cuando se le ordena
- AUSTRALIA (1948) Sección 17: adquisición voluntaria de otra nacionalidad
- 18: adquisición por opción de otra nacionalidad
- 19: servicio en las fuerzas armadas de otra nación en guerra con Australia y poseer la nacionalidad de la otra nación
- 20: un naturalizado o inscrito que resida en el extranjero a menos que: dé aviso; sea menor y uno de sus padres sea ciudadano; esté al servicio de Australia
- 21: un naturalizado o inscrito que sea desleal o desafecto; o que comercie o se comunique ilegalmente con el enemigo; o que se haya naturalizado o inscrito fraudulentamente o cuya reputación no hubiese sido buena en aquella época, o que, dentro de los cinco años, fuese sentenciado por un delito a 12 meses o más de cárcel
- 22: privación por privaciones análogas en otros territorios del Commonwealth
- AUSTRIA (1949) Art. 9 1): adquisición voluntaria de otra nacionalidad (no hay pérdida si el Gobierno lo aprueba)
- 9 2): servicio público o militar voluntario en otra nación
- BELGICA (1932) Art. 18: adquisición voluntaria de otra nacionalidad (puede conservar la nacionalidad belga si cumple con el servicio militar belga)

- BIRMANIA (1948)
- Art. 14: adquisición voluntaria de otra nacionalidad
- 19 a): comercio, cooperación o comunicación con el enemigo
- b): un naturalizado que, dentro de los cinco años, es condenado por un delito que implica depravación moral o por ser condenado a 12 meses o más
- c) un naturalizado que reside en el exterior por más de cinco años y no se inscribe a menos que esté al servicio del Estado o de una organización internacional
- BOLIVIA (Constitución) Art. 42: tomar las armas o estar al servicio de un país extranjero en tiempo de guerra o tomar parte en una guerra extranjera sin autorización
- Ley de 1831 - Art. 9: naturalizarse en otro país; aceptar retribuciones del extranjero sin consentimiento; residir en el extranjero con intención de no regresar
- BRASIL (1949)
- Art. 22 (I): adquisición voluntaria de otra nacionalidad
- (II): aceptar designación, empleo o pensión de otro gobierno sin autorización
- (III): naturalizado y culpable de actividades contrarias al interés nacional
- BULGARIA (1948)
- Art. 8 1): cruzar ilegalmente la frontera
- 2): estar en el extranjero y no presentarse al ejército en caso de movilización
- 3): al servicio de otro gobierno sin autorización
- 5): menoscabar el prestigio o los intereses de la nación
- Decreto de 18 de nov. de 1950: Un nacional búlgaro, que no sea de origen, que emigra

- CANADA (1950)
- Art. 15 1): adquisición voluntaria de otra nacionalidad
- 17 1): servicio en las fuerzas armadas de una nación en guerra con Canadá si además se posee la nacionalidad de dicha nación
- 18: un naturalizado que viva en el extranjero por seis años consecutivos salvo si está al servicio del Gobierno; por razones de salud, etc., o si se inscribe
- 19: naturalizado si a) comercia, se comunica o hace negocios con el enemigo; b) naturalizado por declaraciones falsas; c) reside en el extranjero por seis años; d) se muestra desafecto o desleal, o es convicto de traición o sedición
- COSTA RICA (1950)
- Art. 3 1): adquisición de otra nacionalidad
- 2): naturalizado y en el extranjero por seis años sin mantener conexiones
- CUDA (Constitución)
- Art. 15 1): adquisición de otra nacionalidad
- 2): prestar servicio militar en el extranjero o aceptar "el desempeño de funciones que lleven aparejada autoridad o jurisdicción propia" sin autorización
- 3): naturalizado y en el extranjero por tres años, sin una declaración
- También: "delitos y causas" de "indignidad" por un naturalizado
- 4): naturalizado que acepta doble nacionalidad
- CHECOESLOVAQUIA (1949)
- Art. 7 1) a): emprender actividades hostiles al Estado o contrarias a sus intereses
- b): abandonar el país secretamente

- c): no regresar dentro de treinta días (60 días si está en ultramar) cuando se le ordene
- 2): posesión de otra nacionalidad
- CHILE Art. 8: impropiamente naturalizado o por "haber acaecido ocurrencias que hagan indigno al poseedor de la carta de nacionalización"
- DINAMARCA (1950) Art. 7 1): adquisición de otra nacionalidad por solicitud o consentimiento
- 2): adquisición de otra nacionalidad por ingresar en la administración pública de un país extranjero
- 8 1): nacido en el extranjero que nunca ha residido o vivido en Dinamarca, al llegar a los 22 años de edad sin solicitar que se le conserve la nacionalidad
- ECUADOR (Constitución) Art. 15 1): por traición
- 2): naturalización en otro país
- 3): cancelación de la naturalización
- EGIPTO (1950) Art. 14: naturalizado y
- 1): naturalizado por fraude o error
- 2): convicto de un delito grave
- 3): por actos contra la seguridad del Estado, propugnar ideas subversivas o doctrinas extremistas en cuanto a la forma de gobierno o al cambio de las instituciones fundamentales
- 4): ausente sin excusa dos años consecutivos de los cinco años siguientes a la naturalización
- Art. 15 1): adquisición de otra nacionalidad
- 2): servicio militar en el extranjero sin autorización

- 3): ayudar a un gobierno en guerra con Egipto o con quien se han roto las relaciones diplomáticas

ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (1952) - Ley McCarran

Art. 340: un ciudadano naturalizado puede perder su nacionalidad por haberla obtenido con fraude entendiéndose que el fraude incluye:

- a): negarse, dentro de los diez años, a declarar ante una Comisión del Congreso con referencia a actividades subversivas y la convicción por desacato que siga a dicha negativa
- b): . . .
- c): ingresar, dentro de los cinco años, a una organización de haber pertenecido a la cual hubiera podido naturalizarse
- d): regresar a su país de origen dentro de los cinco años de su naturalización para residir en él permanentemente

- Art. 349 a) 1): por obtener naturalización en otro país (o por naturalización de un padre de un menor de 21 años, siempre que dicho menor no entre en los Estados Unidos con fines de residencia permanente antes de la edad de 25 años)
- 2): jurar fidelidad a un Estado extranjero
- 3): ingresar o servir en un ejército extranjero a menos que se tenga autorización
- 4): servicio a un gobierno extranjero si se posee o se adquiere la otra nacionalidad o si se jura fidelidad
- 5): votar en una elección en un país extranjero
- 6-7): renuncia formal

- 8): deserción de las fuerzas armadas en tiempo de guerra
- 9): convicción de un acto de traición, tentativa de derrocar el gobierno por la fuerza, o portar armas contra los Estados Unidos
- 10): salir de los Estados Unidos o permanecer en el extranjero en tiempo de guerra para evitar el servicio en las fuerzas armadas

Art. 350:

una persona con doble nacionalidad que trata de obtener o reclama los beneficios de una nacionalidad extranjera y reside en ese otro país por tres años consecutivos después de la edad de 22 años, pierde la nacionalidad norteamericana a menos que:

- 1): jure fidelidad a los Estados Unidos
- 2): tenga las razones expresadas en los arts. 353 ó 354

Un naturalizado pierde la nacionalidad de los Estados Unidos si:

- Art.352 a) 1): reside por tres años consecutivos en el Estado de su nacionalidad anterior
- 2): reside cinco años consecutivos en cualquier otro Estado

Art.353

esto no se aplicará si la persona está en el extranjero:

- 1) al servicio de los Estados Unidos
- 2): debido a invalidez sufrida al servicio de los Estados Unidos
- 3): si tiene 60 años de edad y residió en los Estados Unidos por 25 años después de su naturalización
- 4): si está en el extranjero por negocios relacionados con los Estados Unidos, etc.

5): si su mala salud le impide el regreso
y se inscribe

6): por razones de estudio

7-10): razones varias

FINLANDIA (1941)

Art. 10: adquisición de otra nacionalidad

11: con doble nacionalidad de nacimiento,
no tiene afinidades con Finlandia y
llega a los 22 años de edad

FRANCIA (1945)

Art. 87: adquisición de otra nacionalidad

96: tiene doble nacionalidad y vive como un
nacional del otro Estado

97: servicio en un ejército o en la adminis-
tración pública de un país extranjero
y negativa a dimitir

98: naturalizado y

1): convicto de un delito contra la seguridad
del Estado

2): convicto de ciertos otros delitos

3): inobservancia de la ley militar

4): actos en contra de Francia en provecho
de un Estado extranjero

5): convicción de un delito con una condena
de cuatro años de prisión

GRECIA (1940)

Art. V: naturalizado y en el extranjero por
cinco años

VI 3) a): actos contra el orden público, la segu-
ridad del Estado y el orden establecido
en la nación

b): actos en provecho de un Estado extranjero,
contrarios a los intereses de Grecia e
incompatibles con la ciudadanía griega

c): deserción

- GUATEMALA (Constitución) Art. 12 1): naturalización en otro país
- 2): prestación de servicios al enemigo en tiempo de guerra si dichos servicios implican traición
- 3): naturalizado con residencia de cinco años en el país de origen
- 5): cancelación de la naturalización por ley

- HAITI (1907)**
- Art. 17 : por naturalización en un Estado extranjero
 - 17 : por la aceptación sin autorización, de un puesto público o pensión de un Gobierno extranjero.
 - 17 : por sentencia definitiva pronunciada en un juicio cuya pena sea infamante
 - 17 : por servicios prestados a Estados enemigos o por transacciones con los mismos
 - 17 : por salir del país en un momento de inminente peligro
- HONDURAS (Constitución)**
- Art. 12 1): naturalización en otro país
 - 2): cancelación de la naturalización
 - 3): prestación de servicios al enemigo en tiempo de guerra
- HUNGRIA (Mayo de 1948)
(Diciembre de 1948)**
- Art. 1 1): residir en el extranjero y no regresar o no dar aviso
 - 16 : entrar al servicio de un país extranjero
 - 17 1): aceptar una función o misión de un Gobierno extranjero o ingresar en una organización política extranjera
 - 2): salir del territorio ilegalmente
- IRLANDA (1935)**
- Art. 21 1): todo ciudadano que se hace ciudadano de otro país deja de ser ciudadano irlandés
 - Art.10 2a): residencia habitual fuera de Irlanda sin mantener conexiones fundamentales con dicho país
 - Art.10 2a): fraude o dolo
 - Art.10 2b): sentencia por cualquier tribunal a una multa de no menos de 100 libras esterlinas o prisión por un lapso no menor de 12 meses
 - Art.10 1c): residencia en un país en guerra con Irlanda cuando la persona es, según las leyes del país de residencia, ciudadano de dicho país
 - Art.10 2c): por no tener buena reputación en la fecha de emisión del certificado de naturalización
- ISLANDIA (1935)**
- Art. 5 : adquisición de otra nacionalidad
 - 6 : nacido en el extranjero sin haber residido nunca en Islandia, al llegar a los 22 años de edad, a menos que manifieste su intención

- ISRAEL (1952)** Art. 11 : naturalizado y
1): naturalización mediante fraude
2): en el extranjero por 7 años y sin tener
conexión efectiva
3): acto de deslealtad
- ITALIA (1912)** Art. 8 1): adquisición de otra nacionalidad
3): conservar un empleo público o militar de
un país extranjero después de haber reci-
bido instrucciones de abandonarlo
31 de enero de 1926: pérdida si se halla en el extranjero y comete
actos que alteran el orden público o
perjudican los intereses de Italia o
menoscaban su nombre y prestigio
- JAPON (1950)** Art. 8 : adquisición de otra nacionalidad
- LIBANO (1925)** Art. 8 1): adquisición de otra nacionalidad sin
autorización
2): aceptar funciones públicas de un Gobierno
extranjero a pesar de haber recibido
orden de dimitir
- LUXEMBURGO (1940)** Art. 27 : naturalizado y
a): naturalización mediante fraude
b): culpable de grave negligencia de sus
deberes de ciudadano
c): ejerce los derechos de un nacional
extranjero
d): sentenciado por un delito grave
- MEXICO (30 de diciembre de 1940)** Art. 3 I): adquisición de otra nacionalidad
II): aceptar o usar títulos de nobleza que
suponen sumisión a un Estado extranjero
III): naturalizado y residente por 5 años en
el país de origen
IV): naturalizado que usa pasaporte extranjero
o se hace pasar por extranjero
- MONACO (1911)** Art. 17 1): adquisición de otra nacionalidad
3): aceptar funciones públicas de un país
extranjero luego que se le ha solicitado
rehusarlo
4): servicio militar en un país extranjero
- NICARAGUA (1950)** Art. 21 1): adquisición de otra nacionalidad
2): cancelación de la naturalización
3): naturalizado y ausente por 5 años sin
conexiones

"Pierden la nacionalidad nicaragüense y no podrán recupera-
rarla, los nacionalizados que propaguen doctrinas políticas,
que nieguen el concepto de Patria, afecten la soberanía,
nacional o que tiendan a destruir la forma republicana
de Gobierno".

- NORUEGA (1950)**
- Art. 7 1): adquisición voluntaria de otra nacionalidad
2): adquisición de otra nacionalidad por ingresar en la administración pública de un país extranjero
- Art. 8 : una persona nacida en el extranjero, que nunca ha residido o vivido en Noruega, la pierde a los 22 años de edad a menos que solicite conservarla
- NUEVA ZELANDIA (1948)**
- Art. 22 1): adquisición de nacionalidad extranjera por acto voluntario
23 4): residencia en un país extranjero por 6 años
22 2): fraude, dolo, etc.
23(3/c) sentencia en cualquier país a una pena de prisión de no menos de 12 meses
23(3/b) estar en comunicación con un enemigo o efectuar cualquier transacción que pueda ayudar a un enemigo en tiempo de guerra
- PAISES BAJOS (1892)**
- Art. 7 1): adquisición de otra nacionalidad
4): ingresar en el servicio militar o público de un país extranjero sin autorización
5): nacido en el extranjero, ausente 10 años sin dar aviso de retención de su nacionalidad
- PAKISTAN (1951)**
- Art. 16 : naturalizado y:
1) naturalización mediante fraude
3) a) se demuestra desleal o desafecto
b) comercia, se comunica o se asocia con el enemigo durante una guerra
c) dentro de los 5 años es sentenciado a una pena de 12 meses o más
4) cualquier ciudadano residente en el extranjero por 7 años a menos que se halle al servicio nacional, etc.
- PERU (Constitución)**
- Art. 7 1): aceptar empleo o servicio militar en país extranjero sin autorización
2): adquisición de otra nacionalidad
- POLONIA (1951)**
- Art. 12 : en el extranjero y
a) desleal en sus deberes hacia Polonia
b) hace labor de agitación en detrimento de los intereses vitales de Polonia
c) partió clandestinamente después del 9 de mayo de 1945
d) rehusa regresar cuando se le llamara
e) rehusa prestar servicio militar
f) es condenado por un delito grave

- REINO UNIDO (1948) Art. 20 naturalizado y
2) naturalización mediante fraude
3) a) desleal o desafecto
b) comercia, se comunica o se asocia con el enemigo en tiempo de guerra
c) dentro de los 5 años es sentenciado a una pena de 12 meses de prisión o más
4) ausente por 7 años sin estar al servicio del gobierno, inscrito, etc.
- REPUBLICA DOMINICANA* (1949)
Art. 11 1) portar armas contra la República Dominicana
2) sentencia por comisión de un delito
3) interdicción judicial
4) empleo por una Potencia extranjera en la República Dominicana sin permiso de ésta
5) adquisición de otra nacionalidad.
- RUMANIA (1948) Art.16 adquisición de otra nacionalidad
17 1): ingresar al servicio de un país extranjero sin autorización
2) en el extranjero y no regresar dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se le llama.
3) en el extranjero y conspira o actúa en forma desleal contra los intereses de Rumania o en menoscabo del buen nombre y prestigio de Rumania
4) sale del país clandestinamente
5) naturalizado mediante fraude.
- SARRE (1949) Art.16 adquisición de otra nacionalidad
17 1): servicio público de un país extranjero luego de recibir orden de abandonarlo
18 naturalizado y
1) a) convicto de un delito contra la seguridad del Estado
b) convicto de ciertos delitos especificados
c) actos en provecho de un país extranjero e incompatibles con la nacionalidad del Sarre
d) convicto de un delito cuya sentencia es 5 años o más.
- SIRIA (1951) Art.12 adquisición de otra nacionalidad sin autorización
14 naturalizado mediante fraude
15 a) ciertos delitos
b) trabajar para un ejército extranjero sin autorización
c) trabajar para un Estado extranjero luego de recibir orden de dimitir.

* Los términos de la ley se refieren a pérdida de la "ciudadanía".

SUECIA (1950)	Art.7	1): adquisición por consentimiento de otra nacionalidad
		2): adquisición de otra nacionalidad ingresando al servicio de otro país
	8	nacido en el extranjero, siempre en el extranjero, la pierde a los 22 años de edad.
SUIZA (11 de noviembre de 1941)	Art.2	1): naturalizado y naturalización mediante fraude o mentalidad contraria al espíritu suizo
(29 de septiembre de 1952)	Art.41	la naturalización y la reintegración pueden ser retiradas en caso de falsa declaración o de ocultamiento de hechos esenciales
	48	retiro de la nacionalidad de origen de una persona que posee doble nacionalidad y cuya conducta menoscaba los intereses y el prestigio del Estado.
TURQUIA (1928)	Art.9	adquisición de otra nacionalidad o cumplimiento del servicio militar en un país extranjero
	10	cumplimiento de servicio público en un país extranjero y negativa a renunciar, servir a un Estado en guerra con Turquía, incumplimiento del servicio militar, desertión, o, si en el extranjero, no inscribirse dentro de los 5 años
	11	naturalizado y
		1): cometer actos perjudiciales para la seguridad del Estado
		2) negarse a prestar servicio militar.
UNION SUDAFRICANA (1949)	Art.15	adquisición de otra nacionalidad
	17	naturalizado y
		1) en el extranjero por 7 años a menos que se inscriba, esté al servicio del gobierno, etc.
	19	naturalizado y
		2) naturalización mediante fraude
		3) a) en el extranjero y se muestra desleal o desafecto
		b) convicto de traición, lesa majestad
		c) comercia, se comunica o coopera con el enemigo en tiempo de guerra
		d) dentro de los 5 años es sentenciado a 12 meses de prisión o más
VENEZUELA (1941)	Art.21	naturalización mediante fraude
	22	naturalizado y usa su anterior nacionalidad

YUGOESLAVIA (1946)

Art.15

16

continua ausencia en el extranjero a menos que se inscriba
incumplimiento de su deber en tiempo de guerra o deslealtad. Naturalización mediante fraude o convicción, dentro de los 5 años, de un delito infamante o contra los intereses del Estado. Negarse a cumplir su deber.
